



CONVENIO | ANDRÉS | BELLO

# Estudio de casos emblemáticos atendidos por la Red de Técnicos de la Tabla de Equivalencias



BOLIVIA



CHILE



COLOMBIA



CUBA



ECUADOR



ESPAÑA



MÉXICO



PANAMÁ



PARAGUAY



PERÚ



REPÚBLICA  
DOMINICANA



VENEZUELA



**El taller tiene como propósito discutir, analizar y proponer soluciones para estas situaciones, apoyándonos en las normativas del CAB, las resoluciones vigentes y los acuerdos de la Red de Técnicos, siempre tomando en cuenta las regulaciones nacionales de cada país.**



## Caso 1: Estudiantes con planes de estudio internacionales (británico, estadounidense, francés, entre otros)

**Situación:** Estudiantes que han realizado estudios en países signatarios del CAB pero provienen de centros educativos que siguen programas internacionales no pertenecientes al sistema educativo del país receptor.

### Preguntas para discutir:

- ¿Cómo debe gestionarse este tipo de caso de acuerdo con la Tabla de Equivalencias?
- ¿Qué procedimiento se debe explicar al acudiente o tutor cuando solicitan acogerse a la TE-CAB?

### Consideraciones:

- La TE-CAB solo cubre estudios oficialmente reconocidos por países signatarios del CAB.
- Se debe indicar al acudiente que primero deben validar los estudios ante el Ministerio de Educación del país receptor.
- La documentación necesaria incluye registros académicos y certificados de créditos, que serán evaluados en función del acuerdo bilateral o de las políticas nacionales de convalidación.

## Preguntas para discutir:

- ¿Cómo garantizar el derecho a la educación en estos casos?
- ¿Qué medidas pueden tomar los países para incorporar a los estudiantes al sistema educativo?

## Consideraciones:

- El **CAB** promueve la aplicación flexible de la normativa para no discriminar a los estudiantes.
- Se pueden aplicar medidas como el uso de un número de identificación provisional, la incorporación temporal con el compromiso de presentar la documentación más adelante, o la administración de exámenes.
- Normativa de referencia: **Resolución CAB 01/2019** y **Resolución CAB 08/2019**.



## Caso 2: Estudiantes sin documentación o con documentos incompletos (sin legalización/apostilla)

**Situación:** Estudiantes procedentes de países signatarios del CAB que no presentan la documentación escolar completa o carecen de las legalizaciones necesarias.



## Reunión Extraordinaria

23 de agosto de 2019 - Santo Domingo, República Dominicana

---

### RESOLUCIÓN N°01 DE 2019

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 006 DE 1998 Y SE FIJA EL RÉGIMEN DE EQUIVALENCIA DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA O BÁSICA Y MEDIA O SECUNDARIA EN LOS PAÍSES DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO

**Artículo Quinto:** Instruir a las Secretarías Nacionales para que, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, realicen las gestiones que aseguren la difusión de la Tabla de Equivalencias al interior del Sector Educativo, cuerpo diplomático, consular, autoridades, migratorias y otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales pertinentes.

**Artículo Sexto:** Los Estados Miembros garantizarán la aplicación de la Tabla de Equivalencias al interior de su territorio y para ello dispondrán las medidas y personal necesario al interior de los Ministerios de Educación.

**Artículo Séptimo:** Las autoridades educativas de los Estados Miembros tomarán las medidas necesarias para que los estudiantes procedentes de los países de la Organización, sean escolarizados a la brevedad posible, procurando la simplificación de los trámites de reconocimiento.

**Artículo Octavo:** Los casos no contemplados en la Tabla de Equivalencias respecto a estudios no terminados, y/o cuando la movilidad se produzca fuera del calendario escolar ordinario del país receptor, y/o con documentación incompleta serán resueltos de acuerdo con las disposiciones del país receptor, garantizando en todo caso el ingreso del estudiante al sistema educativo.

**Artículo Noveno:** Aprobar la creación de la Red de Técnicos de la Tabla de Equivalencias del CAB (Red TE\_CAB), cuya estructura y gestión integral estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva.

**RESOLUCIÓN N°08 DE 2019**  
POR LA CUAL SE ACOGE LA VOLUNTAD DE TRABAJO  
CONJUNTO CON UNESCO Y UNICEF PARA ASEGURAR EL  
DERECHO A LA EDUCACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y  
ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD Y/O DE  
PROTECCIÓN INTERNACIONAL

La Reunión Extraordinaria de Ministros de Educación de La Organización del  
Convenio Andrés Bello, celebrada en Santo Domingo, República Dominicana,  
el 23 de agosto de 2019

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Reiterar la importancia del Régimen de Equivalencias del CAB, en tanto asegura el derecho a la educación de estudiantes en condición de movilidad entre países miembros de la Organización y el especial significado que ha cobrado ante el sensible incremento de los flujos migratorios y desplazamiento forzado en la región.

**Artículo Segundo:** Reafirmar la decidida voluntad de promover en todas las instancias de los territorios nacionales de los Estados miembros del CAB, la aplicación rigurosa de la Tabla de Equivalencias, para asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana. Se considerarán mecanismos alternos o transitorios, en caso de ausencia de documentación o documentación incompleta, mientras se regulariza su situación.

**Artículo Tercero:** Invitar a los Organismos Internacionales que forman parte del Comité de Dirección ODS- Educación 2030, para promover las ventajas y beneficios derivados de la Tabla de Equivalencias del CAB como un referente en el respeto al derecho de la educación, la facilitación del ingreso y/o continuación de estudios de niños, niñas y adolescentes en situación de migración, refugio y/o necesidad de protección internacional.

## Caso 3: Diferencia en la cantidad de años de escolaridad entre países signatarios

**Situación:** Estudiantes que se trasladan entre países con sistemas educativos que difieren en la cantidad de años de escolaridad.

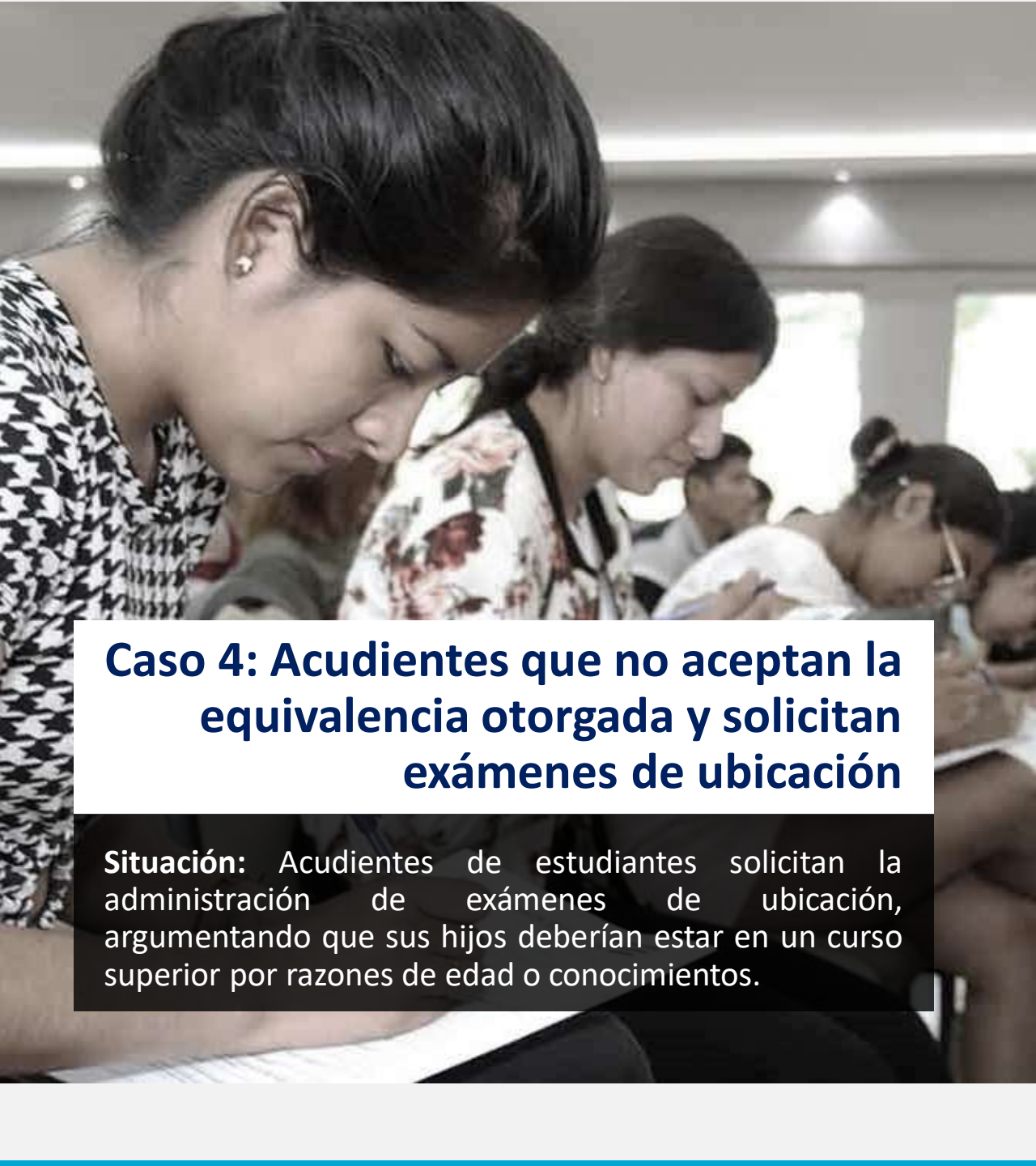
### Preguntas para discutir:

- ¿Cómo se ajusta la escolaridad de acuerdo con la Tabla de Equivalencias?
- ¿Cómo explicamos a los acudientes el grado que corresponde según la TE-CAB?

### Consideraciones:

- La TE-CAB está basada en un convenio respaldado por un tratado internacional que establece los equivalentes de cada grado escolar.
- Es importante explicar que se reconoce lo ya cursado por el estudiante, no los años que faltan por cursar.





## Caso 4: Acudientes que no aceptan la equivalencia otorgada y solicitan exámenes de ubicación

**Situación:** Acudientes de estudiantes solicitan la administración de exámenes de ubicación, argumentando que sus hijos deberían estar en un curso superior por razones de edad o conocimientos.

### Preguntas para discutir:

- ¿Qué procedimiento se debe seguir en estos casos?
- ¿Cómo manejar la negativa del acudiente a aceptar la equivalencia?

### Consideraciones:

- Se debe ofrecer la opción de presentar exámenes de validación de estudios, siempre y cuando el acudiente firme una renuncia formal a la equivalencia ofrecida por la TE-CAB.
- El resultado del examen será vinculante y determinará el grado correspondiente.



# Calendario Escol

## Caso 5: Movilidad de estudiantes entre países con calendarios escolares distintos (hemisferio norte, hemisferio sur: Cuba, Ecuador, España, México, Venezuela, República Dominicana).

**Situación:** Estudiantes que llegan de países con calendarios escolares diferentes al del país receptor.

### Preguntas para discutir:

- ¿Qué políticas deben seguirse para garantizar la inserción del estudiante en el sistema educativo del país receptor?

### Consideraciones:

- Se debe respetar la Tabla de Equivalencias, con un reconocimiento de lo cursado.
- En algunos casos, se puede permitir que el estudiante ingrese como oyente para adaptarse al nuevo sistema, dependiendo de las fechas límite del año escolar en el país receptor.

## Caso 6: Estudiantes con títulos de formación profesional que solicitan equivalencia al bachillerato

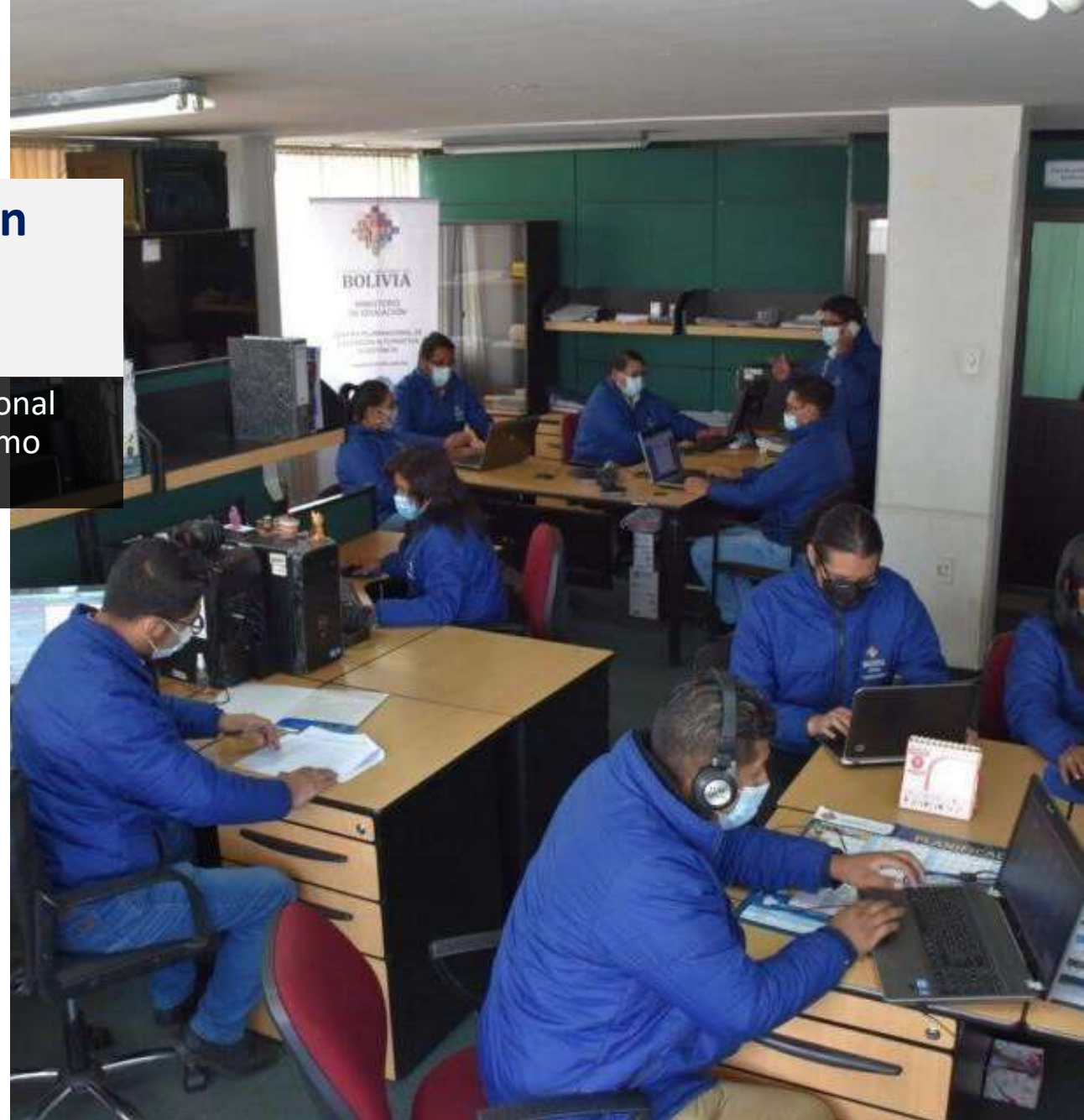
**Situación:** Estudiantes que presentan títulos de formación profesional de países signatarios del CAB y solicitan que sean convalidados como equivalentes al bachillerato.

### Preguntas para discutir:

- ¿Qué documentación adicional debe presentarse para homologar estos títulos?

### Consideraciones:

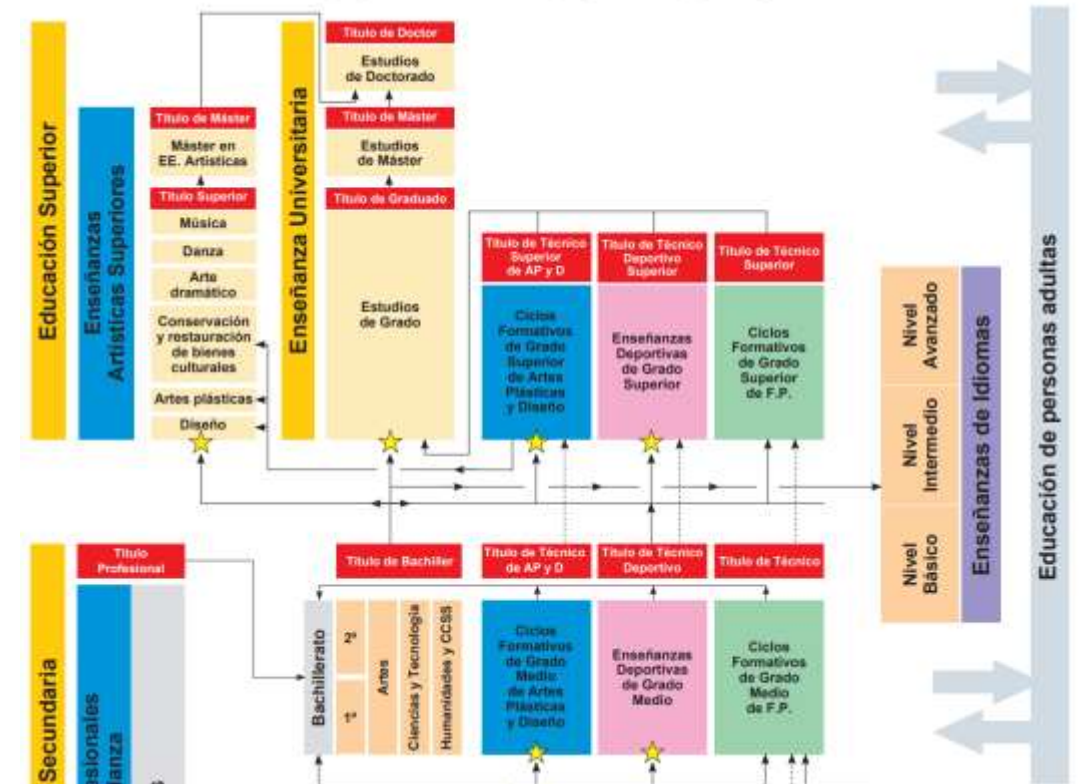
- De acuerdo con la **Resolución 01/2019**, artículo cuarto, numeral 4, no se pueden conceder beneficios superiores ni aplicar condiciones inferiores a las del país de origen.
- Se debe presentar documentación adicional que demuestre que el título o diploma es equivalente al bachillerato en el país donde se realizaron los estudios.



# Nota explicativa sobre el Sistema Educativo Español

En el sistema educativo de España, la formación profesional (FP) corre en paralelo con la formación general (que incluye la ESO y el Bachillerato). El sistema educativo español está organizado en varios niveles: Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y Formación Profesional de Grado Superior.

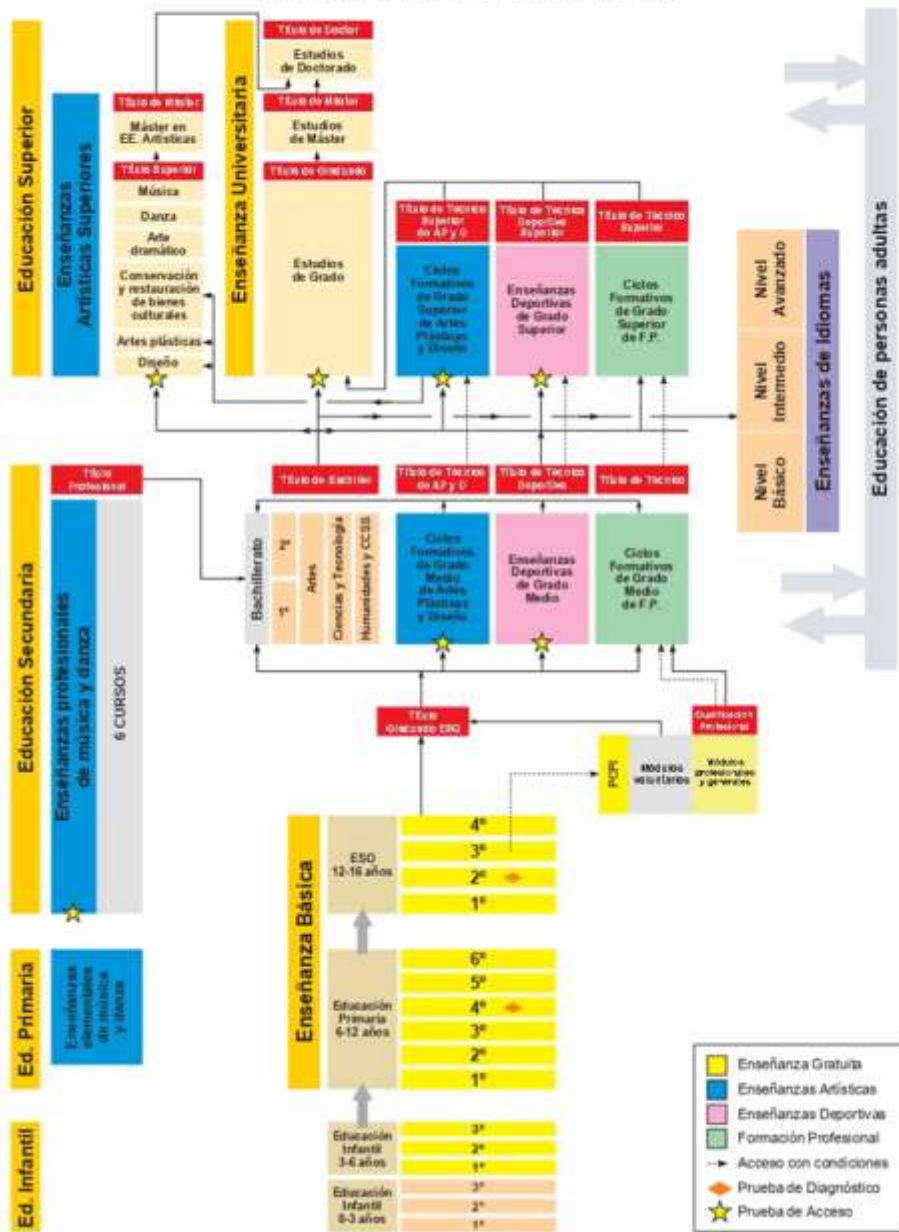
- En el caso de España, la Formación Profesional no tiene un valor automático equivalente al Bachillerato. Sin embargo, ambos tipos de formación permiten el acceso a la educación superior, aunque a través de vías diferentes.
- Un estudiante que haya completado el Bachillerato puede acceder directamente a la universidad, mientras que un estudiante con un título de Formación Profesional de Grado Superior también puede hacerlo, pero su acceso puede estar condicionado a ciertas pruebas adicionales o requisitos de convalidación según la carrera universitaria elegida.





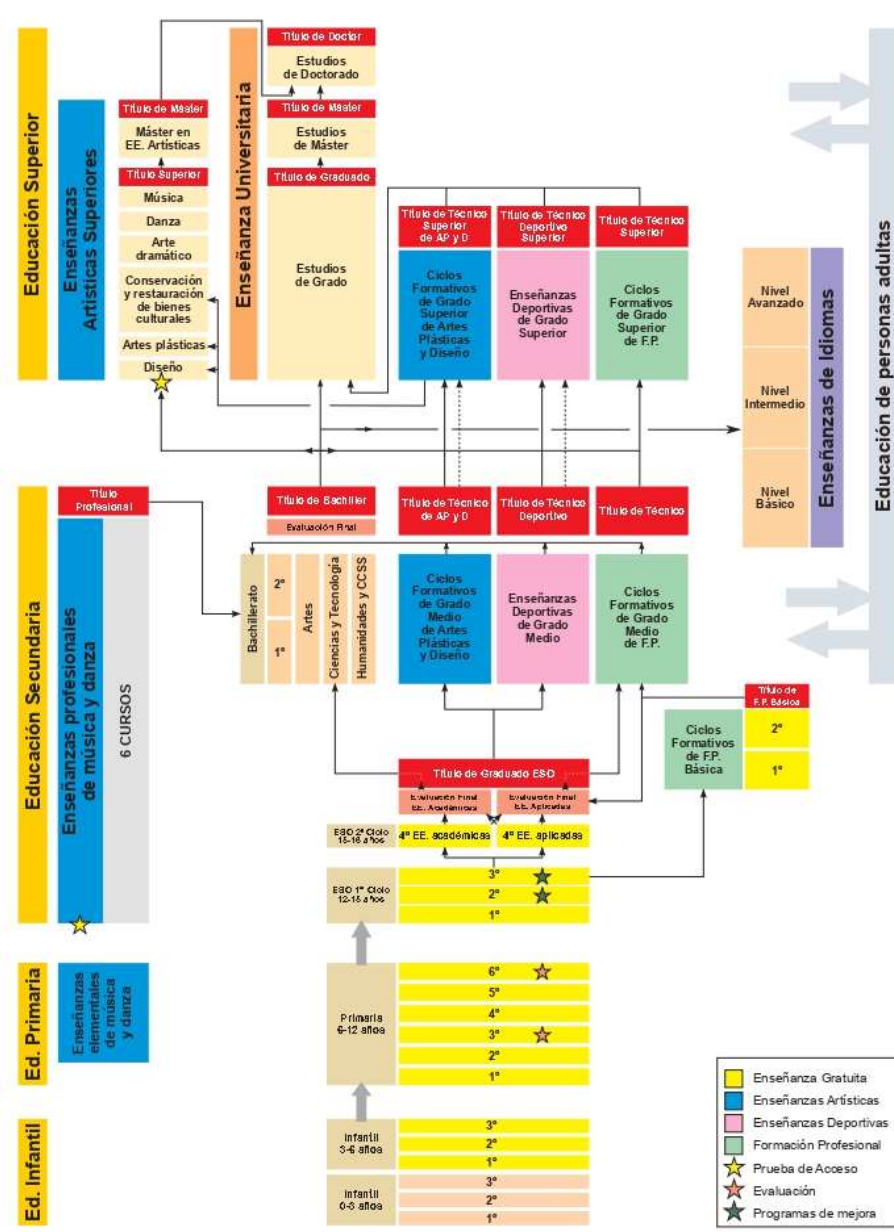
# Organigrama del Sistema Educativo Español

## SISTEMA EDUCATIVO L.O.E.



# Organigrama del Sistema Educativo Español

## SISTEMA EDUCATIVO L.O.M.C.E.





## Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural - CAB

Clayton, Panamá, República de Panamá  
Calle Hocker/Maritza Alabarca Edificio 1013 A-B  
Tels: (+507) 391-3359 • (+507) 391-3449  
comunicaciones@convenioandresbello.org

[convenioandresbello.org](http://convenioandresbello.org)

### III-CAB Instituto Internacional de Integración

Avenida Sanchez Lima No. 2146. (SOPOCACHI) – Casilla 7796.  
La Paz, Bolivia.  
Telf. (591-2)2410401 - 2411041  
Fax: (591-2) 2411741  
iicab@iicab.org.bo • www.iicab.org.bo

### ITACAB Instituto de Transferencia de Tecnologías y Armonización de la Educación Superior

Avenida Las Artes Norte No. 819 San Borja.  
Lima, Perú.  
Teléfonos: (51)225-1554  
itacab@itacab.org • www.itacab.org

### IPANC Instituto Iberoamericano de Patrimonio Natural y Cultural

Calle Diego de Atienza OE3-174 y Av. América. Quito, Ecuador.  
Teléfonos: (02)255-3684 / (02)255-4908  
Fax: 256-3096  
info@ipanc.org • www.ipanc.org



BOLIVIA



CHILE



COLOMBIA



CUBA



ECUADOR



ESPAÑA



MÉXICO



PANAMÁ



PARAGUAY



PERÚ



REPÚBLICA  
DOMINICANA



VENEZUELA